



JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE NOCAIMA - CUNDINAMARCA

Nocaima, noviembre cuatro (04) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL ESPECIAL PARA LA TITULACION DE LA POSESION DE PREDIO RURAL
DEMANDANTE	LUIS ALFONSO HERNANDEZ VARGAS
DEMANDADOS	HERNANDO HERNANDEZ VARGAS Y OTROS
RADICADO	25 491 40 89 001 2022 00027 00
ASUNTO	AUTO ADMITE DEMANDA

Por reunir los requisitos legales generales contenidos en el art. 82 y ss. del C.G.P. y los especiales determinados para el proceso verbal especial en el art. 10 de la ley 1561 de 2012, se admite la anterior demanda VERBAL ESPECIAL PARA LA TITULACIÓN DE LA POSESIÓN DE PREDIO RURAL, instaurada a través de apoderado por el demandante **LUIS ALFONSO HERNANDEZ VARGAS** C.C. No. **3.109.632**, contra **HERNANDO HERNANDEZ VARGAS** C.C. No. **3.108.893**, **MARIA CARMENZA HERNANDEZ VARGAS** C.C. No. **20.774.246**, **MAURICIO PULIDO SILVA** C.C. No. **79766306**, **BLANCA ODILIA MURILLO ENCISO** C.C. No. **41638798**, HEREDEROS DETERMINADOS (**MARIA CARMENZA HERNANDEZ VARGAS**, **GABRIEL HERNANDEZ VARGAS** C.C. No. 79.414.375, **HERNANDO HERNANDEZ VARGAS**, **STELLA INES HERNANDEZ VARGAS** C.C. No. 20.774.990 y **CARLOS HUMBERTOHERNANDEZ VARGAS** C.C. No. **80.463.209**) en su condición de herederos determinados de PAULINA VARGAS DE HERNANDEZ, HEREDEROS INDETERMINADOS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, respecto del inmueble rural denominado La Unión, matrícula inmobiliaria **156 – 73130**, ubicado en la vereda San Pablo del municipio de Nocaima Cundinamarca.

En consecuencia, se dispone:

- 1º. Ordenar como medida cautelar, la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente.
- 2º. Ordenar la notificación del auto admisorio de la demanda a los demandados HERNANDO HERNANDEZ VARGAS y MARIA CARMENZA HERNANDEZ VARGAS, quienes figuran como titulares de derechos reales principales y de quienes se acredita la entrega de la notificación previa con entrega de la demanda y sus anexos, que se limitará al envío de dicho proveído (Art. 6 inciso 6 Ley 2213 de 2022).
- 3º. Ordenar el emplazamiento de los demandados GABRIEL HERNANDEZ VARGAS, STELLA INES HERNANDEZ VARGAS Y CARLOS HUMBERTO HERNANDEZ VARGAS, HEREDEROS INDETERMINADOS PAULINA VARGAS DE HERNANDEZ, MAURICIO PULIDO SILVA y BLANCA ODILIA MURILLO ENCISO, atendiendo la manifestación bajo juramento de desconocer su domicilio y existencia y demás PERSONAS que se crean con derecho sobre el respectivo bien, procedimiento que deberá llevarse a cabo conforme lo establecido en el Art. 293, concordante con el art. 108 del CGP., cuya publicación se realizará en la plataforma del Consejo Superior de la Judicatura Registro Nacional de Emplazados, observando lo dispuesto en el decreto 806 de 2020 adoptado como legislación permanente.



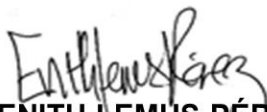
4°. Instalar una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto de saneamiento, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o limite, con las especificaciones contenidas en el art. 14, numeral 3° ley 1561 de 2012, de la cual el demandante aportará fotografías.

5°. Informar por el medio más expedito de la existencia de este proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural “INCODER”, hoy Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi “IGAC” y a la Personería Municipal del lugar, para que si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones (Art.14, numeral 2°, de la citada ley).

6°. Dar a este proceso el trámite verbal especial determinado en la ley 1561 de 2012, concordante con el procedimiento verbal del C.G.P.

7°. Reconocer como apoderada del demandante a la Dra. **JOHANA MARCELA FLOREZ RODRÍGUEZ** identificado con C.C. No. **53.131.630** de Bogotá y T.P. **220175** CSJ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase:


ENITH LEMUS PÉREZ
J u e z a

Firmado Por:

Blanca Enith Lemus Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nocaima - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f19e50db762db3de760512eb3a1514e6cd0cc148fc7c26b44fe5003c82652ce4**

Documento generado en 04/11/2022 06:54:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>